



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2524/08

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ JUZGAR CONDUCTA Y PROCEDER DEL CRIO INSPECTOR DANIEL HIPOLITO SCHNEIDER – SUBDIRECTOR COMUNICACIONES

DICTAMEN N° 167/08 .-

//1.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones a este órgano asesor a fin que se analice la procedencia de la notificación de la Resolución Nro. 12/07 “D.C.” al Comisario Inspector Daniel Hipólito Schneider, a través de la cual se le imputa la comisión de la falta prevista en el artículo 58, inciso 21) de la N.J.F. Nro. 1.034, y en su artículo 2º se lo cita a efectos de recibirle declaración, conforme lo prevé el artículo 171 del Decreto 978/71.-

De acuerdo a lo informado por el instructor de las actuaciones sumariales (fs. 30), el Comisario Schneider se encuentra en uso de licencia por enfermedad de tipo psiquiátrica, solicitando por ello se conforme una Junta Médica a fin de determinar si el estado psíquico actual del mencionado le permite comparecer a prestar declaración.-

Conformada la Junta Médica (fs. 37), la misma concluye que el Comisario Inspector Schneider no se encuentra en condiciones de comparecer en actos administrativos.-

Teniendo en cuenta la generalidad de los términos utilizados, se requiere por parte de esta Asesoría se dé nueva intervención a la Junta Médica a fin que se expida con respecto a sí, médicamente, la notificación de la Resolución N° 12/07, podía perjudicar el estado del imputado, atento a lo manifestado por la misma en el informe citado.-

En caso de ser afirmativa la respuesta a lo requerido, debería solicitarse a dicha Junta informe sí, desde el punto de vista médico, intimar al mencionado para la designación de un representante, conforme lo establece la normativa vigente (art. 181 – Dto. N° 978/81) podía provocar efectos negativos sobre su estado de salud.-

Evacuada la intervención solicitada (foja 53), la Junta Médica manifiesta que: “...es posible determinar, que de acuerdo a las características de la afección que presenta y esencialmente el grupo sintomático exacerbado en la actualidad, la notificación a la que se hace referencia ocasionaría potencialmente, profundización de signos y alteraciones anímicas, especialmente las agrupadas en los estados de ansiedad generalizada, irritabilidad e impulsividad...”.-

Teniendo en cuenta lo dictaminada por la Junta Médica interviniente, se encuentra configurada la fuerza mayor prevista por el segundo párrafo del artículo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2524/08

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ JUZGAR CONDUCTA Y PROCEDER DEL CRIO INSPECTOR DANIEL HIPOLITO SCHNEIDER – SUBDIRECTOR COMUNICACIONES

DICTAMEN N° 167/08 .-

//2.-

181 del Decreto Nro. 978/81 que impida al supuesto imputado concurrir a la Dependencia Policial a prestar declaración.-

Ante tal situación, la norma en cuestión prevé la intimación al agente para que designe un representante, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a los efectos de la vista de las actuaciones.-

Requerida la opinión sobre el punto a la Junta Médica, la misma indica que “...En el orden asociado a la designación de un representante, es posible determinar que no implicaría profundización de manera directa con la patología emocional”. De ello se desprende la procedencia desde el punto de vista médico de la intimación prevista en el ordenamiento legal vigente.-

Por ello, y a modo de conclusión, esta Asesoría considera improcedente la notificación de la Resolución Nro. 12/07 hasta tanto la Junta Médica indique lo contrario, sin perjuicio de corresponder la intimación por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas al supuesto imputado a fin que designe un representante, en garantía del efectivo cumplimiento del derecho de defensa.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 6 JUN 2008


DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA